

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 01386 00

Como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 12 de febrero hogaño (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso), se rechaza la prueba extraprocesal de ELVIA ROCIO ROMERO ROMERO contra MUEBLES ROMERO S.A.S.

Frente a la petición de retiro de la demanda incoada mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2024, se le ordena al memorialista estarse a lo dispuesto en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2af9ce931af12b4ae7741432ab295becd48a0fae1d926d45e3f8e180239b38**

Documento generado en 08/04/2024 12:34:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**